

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 874

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2020

Atendiendo el escrito allegado el 25 de febrero de 2020, proveniente de las Empresas Municipales de Cali (Emcali), se advierte que esa entidad informó que le reconocía el 100% como pensión de jubilación al señor CESAR AUGUSTO PRIMERO PEREZ, por lo que hacía las retenciones ordenadas mediante oficio 951 del 18 de agosto de 2010; sin embargo, a partir del 01 de febrero de 2020, COLPENSIONES reconoció en su favor pensión de vejez en proporción del 79%, por lo que en la actualidad Emcali le paga sólo el 21% restante y sobre este porcentaje continuará aplicando la orden de embargo. Refiere además, que este Despacho debe evaluar si hace extensiva la medida de embargo a COLPENSIONES.

Revisado el asunto, se advierte que mediante sentencia No. 445 del 27 de octubre de 2010, este Despacho Judicial aprobó el acuerdo al que llegaron los extremos procesales, fijando a favor de SOFY JULIANA PRIMERO JURADO, representada por LUZ ENITH JURADO RENGIFO, **el 50% de la mesada pensional**, que devenga el señor CESAR AUGUSTO PRIMERO PEREZ por parte de EMCALI, cuota que se incrementaría cada año conforme a lo establecido por el Gobierno Nacional y que dichos dineros debían ser descontados de la nómina del demandado y consignados en la cuenta de ahorros No. 121-85195-5 del Banco Av-Villas a nombre de la señora LUZ ENITH JURADO RENGIFO.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que del registro civil de nacimiento de SOFY JULIANA PRIMERO JURADO, se desprende que alcanzó la mayoría de edad, este Despacho Judicial considera necesario, previo a resolver sobre la extensión de la medida de descuento de la cuota alimentaria de la mesada pensional de vejez recibida por el demandado por parte de COLPENSIONES, requerir a la alimentaria para efectos de que se vincule al proceso como demandante, informe si pretende la continuación de la vigencia de la medida de descuento de la cuota alimentaria.

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LUZ ENITH JURADO RENGIFO.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO PRIMERO PEREZ.
RAD. 760013110005-2010-00406-00

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: REQUERIR a la alimentaria en los términos de esta providencia.

SEGUNDO: ADOSAR los escritos allegados por la parte activa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6d88c8e67adfc6879a4c8b715262e0589feef47dc0f1e1a7332c4bc27af34

95

Documento generado en 05/08/2020 02:28:52 p.m.